



SELO TERCERO. IN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEIS

M. J. S. V.



Transire Encero como me sea proceda a dno. pa-
rroco ante V.S. y Digo: q. desde mis buenos años he
venido la Vaca de Alguacil hasta la fecha q. me
hallo en la edad septuagenaria, a satisfaccion de los
Señores, Magistrados, Jueces, y Capitulares de este
Ill. Ayuntamiento, procurando de rempén de los
deberes de mi Obligacion, y haciendo manifestar en
repetidas Oportunidades, y Comociones, que se me
han confesado, mi hombría a bien, devocion, y fide-
lidad: de modo que este mi corto merito me ha ad-
quirido una grande reputacion, que no merezco
entre dichos Señores, y V.S. y distincion particu-
lar, entre los Subalternos.

En correspondencia de tanto favor, he in-
curado siempre en vobtener mi buen nombre, y
credito, sin que jamas se me haya notado el me-
nor de los en mi conducta, falta, ni inobediencia
a los Ordenes que se me han comunicado: Aquello
ha sido continuamente el Objeto de mis Operacion-
es, y el vrote de mis ideas; y en efecto mi humil-
dad notoria (distante de todo desvanecim^{to}). ha da-
do mayor realce al singular aprecio, y confianza
con q. hasta hoy se me ha tratado.

CA-AD 1
Cap 1
Doc 38
f. 2

La independencia con que he vivido con los
Compañeros Alguaciles, y los motivos ya expu-
estos, y otros, q. ala Sup. Comprehension de V. U.
no se esconden han dado materia a un Critica
y Emulacion, cuyos fanfarronados tiros, dirigidos
al desengaño, ha dado materia a prevenilos por
avalos.

Con el nuevo Plan, y nombramiento de
un Cavo V. U., que se ha servido V. U. crear, eligi-
endo para ello a don Mariano Soto, Sugeto de
Providad, N. celo justamente no solo no disfrutan
la atencion, que siempre he merecido a un por
no estar mencionado de mis arreglados procedi-
mientos, y antiquados servicios, como por mis
Antagonistas, hanian los mayores esfuerzos
p. a desconceptuarme (que tal vez hallarian apoyo
en dho Cavo) si tambien sufrira alguna exorta-
cion, o vesamen de que hasta aqui estan exemptas
mis Camas, con que triunfarian mis emu-
los, quedando impugne la iniquidad Cavilosa.

Esto me estimula V. U. Señor a hacer
prevenga ^{te} rendidam. a la justificacion de V. U.
mis buenos, y autentificados servicios (que no han
de ser desatendidos, ni atropellados en mi amia-
nidad) a fin de que en ejercicio de mis faculta-
des, y usando de Benignidad, y Clemencia como
acostumbra, se sirva expedir en el particular
la providencia que conceptuare de Justicia avo-
candose a un desde ahora el conocimiento de
qualquiera causa, que la malicia subite
contra mi en el cumplimiento de mi ministerio.
hasta su determinacion, con intervencion par-
ticular de otro Subalterno; y p. a conseguirlo.

A. U. S. pido y sup. q. en fuerza de lo q. llevo representado se sirva proveer, y mandar en todo segun y como llevo pedido en Just. d. g.

Fran. Enrte



S. S.
Valle
Borja
Chicala
Velayos
Nepht
La Roche
Davi
Orte

19
Visto lo expuesto en este Excmo. y en atencion a ser constantes en esta parte visto los servicios de Fran. Enrte, q. lo hacen acreedor a que se le trate con la m. atencion, sin q. se le haga vesacion, ni atropellamiento alguno, y que su ancianidad misma lo pone a cubierto: pongase esto en noticia del Sr. D. Esteban de Sotop. q. le sirva de go. y se manife con la debida consideracion aca el referido Ministro, sin perjuicio del cumplimiento de su obligacion, sobre q. relata como le esta encargado.
Lima 13 de Julio de 1787.

Antoni
Andres de San...

R-



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS, Y OCHENTA
Y SIETE.

En la Cm. de los
Reis el p[er] en trece de Julio
de mil setecientos ochenta
y siete yo el Rey no si fiquere el
Auto de la C[or]t de D. M. de
no solo en su persona do i[er]

Andrés Barrantes

Suplemento en contingente por el
no de la Franja en su per
ona do i[er]

Andrés Barrantes

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]